

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 512/2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de

noviembre de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.273, año 2016, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 53-DS-11 FALTANTE BIENES ESCUELA N° 527 (EXPTE. N° 05616-ME-2010)”; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la denuncia efectuada por la Señora Hebe Alejandra CRESPO, Directora de la Escuela N° 527 de la ciudad de Esquel, por el faltante de una cámara filmadora JVC GR-SXM277 y una cámara fotográfica digital DGX308.

Que mediante Resolución N° XIII N° 489, el Ministerio de Educación dispuso la instrucción del sumario administrativo a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales.

Que de autos surge que la Directora CRESPO había entregado los bienes a las docentes María Eugenia PUCH y Olga Cecilia SÁNCHEZ para registrar los procesos de los alumnos encuadrados dentro de Estimulación Visual.

Que antes de comenzar el receso invernal, la Directora le solicita la devolución de los bienes en cuestión a las mencionadas docente, quienes refieren que después de utilizarlos, los habrían dejado en el armario del aula llamada “Material Didáctico”, sin ningún tipo de seguridad, y cuando fueron a buscarlos, no estaban.

Que la Dirección General de Sumarios emite Dictamen N° 74-DS-15, obrante a fs. 235/237), recomendando que sería procedente declarar la inexistencia de responsabilidad disciplinaria y que existe perjuicio fiscal.

Que a fs. 254/255) luce agregada la Resolución XIII N° 125 mediante la cual se da por concluido el Sumario Administrativo, y se declara la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de las docentes María Eugenia PUCH y Olga Cecilia SANCHEZ, debiendo remitirse las actuaciones a este Tribunal de Cuentas.

Que venidos los autos a este organismo, se confiere vista a las citadas docentes mediante Acuerdo N° 418/16 TC, el cual se encuentra notificado según consta a fs. 270/271).

Que a fs. 272/275) las encartadas formulan descargo.

Que se corre vista al Asesor Legal quien se expide a fs. 277/278).

Que mediante Dictamen N° 375/16 CF, obrante a fs. 279) el Contador Fiscal expresa que analizados los antecedentes obrantes en el presente expediente, que atento el tiempo transcurrido y la citada Resolución XIII N° 125/16, debiera procederse al envío del presente al archivo definitivo.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados al Ministerio de Educación.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Subrogante Cr. Fernando OLAGARAY
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES